



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia Auto No. **124**
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Hugo Fernando Murillo Gutiérrez
Radicado: 764004089001**20200027300**

La Unión Valle, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En referencia al escrito obrante a folio 72 a 73 presentado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el mismo se torna procedente; el despacho obrará de conformidad con la petición elevada.

y por ello el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por Bancolombia S.A., contra el señor Hugo Fernando Murillo Gutiérrez, por **pago de las cuotas en mora hasta el 17 de enero de 2021, demandadas dentro del presente asunto.**

Segundo: Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria identificados así: Lotes de terreno ubicados en la Vereda el Guácimo - El Lucero con folios de matrícula inmobiliaria No. **380-15946** y No. **380-15947** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad del señor Hugo Fernando Murillo Gutiérrez C.C. 6.357.685. Medida que fuera decretada mediante auto No. **2140** del 20 de noviembre de 2020, comunicada a través del oficio No. **1187** de la misma fecha. Librar oficio respectivo a la Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, para lo de su cargo.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandante, Bancolombia S.A., el Pagaré No. **7330086857 de fecha 17 de septiembre de 2018**, y la Escritura Pública No. **1771** de fecha **27 de junio de 2016**, constituida en la Notaría Segunda de Cartago Valle del Cauca (fol. 20 a 46), los cuales sirvieron de base de recaudo, con la anotación de que se terminó por pago de las cuotas en mora; lo anterior de conformidad con el numeral **2º** del artículo **116** del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42942cfc717e2b6a00f070350c02927d446b76ebfbc59821f29158dd8a445f37

Documento generado en 28/01/2021 10:43:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**